

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., Diciembre primero de dos mil veintidós

Ejecutivo Laboral, radicación: 63-001-31-05-003-2009-00173-00

INFORME SECRETARIAL: Pasa a Despacho del señor Juez, solicitud de medida cautelar (archivo 11).

MARIA CIELO ALZATE FRANCO
Secretaria

En atención a la solicitud obrante en archivo 11 del expediente digital, se dispone oficiar a la Tesorería General- Departamento Administrativo de Hacienda del Municipio de Armenia, a fin de que informe sobre el cumplimiento de lo ordenado en auto del 25 de septiembre de 2020; consistente en :

“... el embargo y secuestro del dinero proveniente o que se genera de la Estampilla Pro Anciano del Municipio de Armenia que percibe el Centro de Bienestar del Anciano El Carmen”.

Informándoles igualmente que deberían comunicarnos la efectividad de la medida, y poner a disposición de este Despacho los dineros que se retengan, por tal concepto, a la cuenta número 630012032003 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad.

Líbrese la comunicación pertinente al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA TESORERIA GENERAL correo: tesoreria@armenia.gov.co

Asi mismo se pone en conocimiento de la parte demandante el oficio allegado por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Armenia Quindio (archivo 12).

Teniendo en cuenta que mediante auto del 4 de septiembre de 2019, quedo en firme la liquidacion de credito y costas, se autoriza la entrega de los siguientes titulos judiciales a la parte demandante o a su apoderado judicial con facultad para recibir Doctor LUIS ALFONSO RAMIREZ HINCAPE; los cuales reposan en el expediente. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el articulo 447 del CGP.

454010000551581 por valor \$8.486.694,81

454010000611272 por valor \$2.785.108,56

454010000611273 por valor \$1.107.332,53

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

Firmado Por:
Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc7bde78e57b8447aa8ae10482e99c816d95f1548bf8b680a78f94afebf90d28**

Documento generado en 02/12/2022 02:56:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>